



Proceso : DIVISORIO- MENOR
Radicado : 680014003004-2023-00038-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el DIVISORIO presentada por la Dra. LUZ MARINA GALVIS BARRERA como apoderada judicial de STHEFFANI MELITZA NIÑO VELANDIA, en contra de ALEXANDRA JAIMES VELANDIA, DAMIAN JAIMES VELANDIA, MAURICIO JAIMES VELANDIA señalando que no fue subsanada. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 28 de febrero de 2023

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 15 de febrero de 2023, el cual se notificó por estados el 16 de febrero del mismo año, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, razón por la cual el despacho tendrá por no subsanada la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la Dra. LUZ MARINA GALVIS BARRERA como apoderada judicial de STHEFFANI MELITZA NIÑO VELANDIA, en contra de ALEXANDRA JAIMES VELANDIA, DAMIAN JAIMES VELANDIA y MAURICIO JAIMES VELANDIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

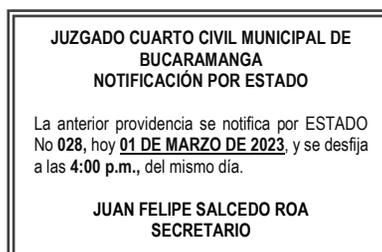
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial –Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI



Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b1312f80b538882155f169a1bdf8e4b04edfb44c13ff2102dedfc84048d01c**

Documento generado en 28/02/2023 04:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>